

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO COMPLETO PARA TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE, Y EJECUCIÓN DE UNA 1ª FASE DE LAS OBRAS.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El objeto del contrato es la adjudicación, mediante concurso, de la redacción del proyecto completo, y ejecución de una primera fase por importe de 800.000,00 €, que se destinará a la resolución de la margen izquierda, par ala instalación en la misma de la máxima longitud posible del carril-bici, y aceras para la circulación de peatones proyectada. De acuerdo con el informe técnico y teniendo en cuenta el valor estimativo del anteproyecto, y la parte correspondiente a las obras complementarias al carril-bici que se van a requerir para la ejecución de éste, a efectos de determinación concreta de las obras se estima que esta será de 1.135 metros como mínimo, de la margen izquierda, dirección Robledo de Torío desde el p.k. 3,000 (con las conexiones a los servicios urbanos correspondientes) de la obra para transformación de la carretera N-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre entre los P.K. 3+000 y P.K. 8+760. Todo ello con arreglo a las características que se especifican a continuación, y en el Anteproyecto que se incorpora al expediente como Pliego de Prescripciones Técnicas, modificando este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el plazo de entrega del proyecto, que pasa a ser de 45 días.

Los objetivos de la actuación son los siguientes:

- Convertir en avenida urbana el tramo de la N-621 conocida como “Carretera de Santander”, que discurre entre la glorieta de conexión con la Ronda Exterior de León, en las proximidades del núcleo de Villaobispo, hasta el núcleo de Canaleja pasando, entre otros, por Robledo de Torío o Villanueva del Árbol
- Con esta actuación se pretende:
 - Eliminar parte del tráfico de tránsito de la N-621 del interior de los núcleos de población.
 - Mejorar la calidad urbana de los mencionados asentamientos.
 - Introducir elementos que proporcionan gran calidad estética, ambiental y de vida, como son zonas ajardinadas y una ciclovía.

El contrato comprenderá la redacción del proyecto completo, y la ejecución de parte de la obra hasta un presupuesto máximo de **800.000,00 €**, de los 4.802.870,00 € que se prevé como coste total de la misma, de acuerdo con las características definidas en el Anteproyecto que se incorpora al expediente.

2.- De conformidad con lo preceptuado art. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante T.R.L.C.A.P.) (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

3.- El objeto de este concurso es seleccionar, de entre las proposiciones presentadas por los concursantes, aquella que ofrezca la solución que la Administración considere más adecuada, desde el punto de vista medioambiental, tanto técnica, estética y económicamente, para la realización de las obras señaladas.

4.- Dentro del precio de licitación se encuentran incluidos los honorarios por la Dirección de Obra, que será designada y contratada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, abonando sus honorarios el Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizando el correspondiente contrato con el Director de Obra que el Ayuntamiento designe, siendo descontados los citado honorarios de cada certificación que presente el contratista.

5.- De acuerdo con lo informado por el Arquitecto Municipal la contratación conjunta del

proyecto y la obra se justifica al considerar que las características del proyecto permitan anticipar diversos tratamientos de trazado, diseño y presupuesto, máxime cuando la adaptación de la actuación que propone el anteproyecto, y más concretamente en lo que al ancho de la sección tipo se refiere, no se ajusta a la situación existente, detectando incluso en algunos tramos una diferencia de hasta siete metros en el ancho de ésta.

CLÁUSULA 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo para la ejecución de este contrato será de **800.000,00 € I.V.A, incluido**, de los cuales **30.094,14 €** serán por la redacción del proyecto completo, y el resto corresponderán a la obra a ejecutar. A todos los efectos se entenderá que el presupuesto presentado por el adjudicatario comprende, no sólo el precio de contratación, sino todos los impuestos, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluida la dirección de obra, siendo elegido el director de obra por este Ayuntamiento.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

CLÁUSULA 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Los trabajos objeto del presente contrato se imputarán a la partida 511 611 01 del ejercicio 2006 hasta un máximo de 346.182,97 €, quedando la licitación sometida a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria para futuras anualidades, de conformidad con lo establecido en el art. 125 del TRLCAP.

CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en forma de concurso previsto en los artículos 73 a 75, 135 y 137 del TRLCAP., y por tramitación ordinaria (art. 70 TRLCAP)

CLÁUSULA 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. LICITADORES.

1.- Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 del T.R.L.C.A.P.

2.- Asimismo, deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3.- En particular a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001 de 26 de octubre de 2001, en adelante R.G.L.C.A.P.), los concursantes deberán estar clasificados en todos los siguientes grupos y subgrupos:

Grupo **G**, Subgrupo **6**, Categoría **d**

4.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados en la forma exigida en esta condición, deberán acreditar ante el órgano de contratación, de forma suficiente, de acuerdo con lo que se indica en los artículos 15, 16, y 17 del T.R.L.C.A.P., su capacidad económica y financiera, técnica o profesional, así como su inscripción en el Registro de su país equivalente al previsto en la presente condición, al que se refiere el artículo 20.1) de la citada ley.

5.- El Pliego de Condiciones y sus Anexos se podrán examinar en el Negociado de Atención al Público del Ayuntamiento de Villaquilambre, durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 6.- GARANTÍA PROVISIONAL.

1.- De acuerdo con lo establecido en el art. 35.5 del TRLCAP, los oferentes interesados deberán constituir garantía provisional, por importe de **16.000,00 €**, equivalente al 2 % del presupuesto máximo de contratación. Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el art. 35 del TRLCAP y su tramitación conforme a lo establecido en el citado artículo.

2.- La garantía provisional será devuelta a los licitadores después de acordarse la adjudicación o la declaración de haber quedado desierta o, a petición de los interesados, si transcurridos tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones no se hubiese dictado resolución del concurso. La garantía prestada por el adjudicatario, en su caso, quedará retenida hasta la formalización del contrato.

CLÁUSULA 7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Las proposiciones se presentarán en mano, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del presente concurso en el B.O.P., salvo que el día en que finalice el plazo coincida con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso la entrega se realizará, durante el mismo horario, del día hábil siguiente. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

2.- En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo (certificado y urgente), dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, se incluirán los sobres a que se refiere la Cláusula 8ª en el interior de otro sobre, que deberá ser estampillado por la oficina receptora de Correos y en el que deberán figurar, inexcusablemente, el día, la hora y minuto de presentación bajo la firma del empleado de la mencionada oficina de Correos y se anunciará a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición por el Ayuntamiento de Villaquilambre con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 8.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Las proposiciones que se presenten constarán de dos sobres cerrados, numerados, sellados y firmados por el licitador o persona que le represente que hará constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y nombre del licitador, en la forma que se indicará, y la referencia "CONCURSO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO COMPLETO PARA TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE, Y EJECUCIÓN DE UNA 1ª FASE DE LAS OBRAS.

2.- **El Sobre A**, con el Título "**Documentación General**", en el que deberá figurar necesariamente el nombre o razón social de la empresa licitadora, número de teléfono y, en su caso de fax, contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y de los requisitos para concurrir a la licitación, con los siguientes documentos originales o copias auténticas:

- a) Documentos Nacional de Identidad o Pasaporte, original o fotocopia compulsada, cuando se trate de empresarios individuales.
- b) Código de Identificación Fiscal y Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea procedente, si se trata de personas jurídicas, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de otros Estados miembros de la Comunidad Europea acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- c) Si se comparece en nombre de otra persona física o jurídica, se acompañará el

D.N.I original o compulsado, y poder o copia compulsada del mismo, debidamente bastanteadado justificativo de las facultades con las que comparece.

- d) Declaración responsable de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos del 15 al 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus modificaciones, lo que justificará el adjudicatario en la forma prevista en los artículos 21º y siguientes de dicho texto legal.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado. El adjudicatario del concurso deberá acreditar formalmente dicho cumplimiento.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, lo que justificará el adjudicatario con Certificación acreditativa expedida por el Órgano competente. Cuando no exista obligación de estar inscrito o afiliado a alguno de los regímenes de la Seguridad Social deberá aclararse esta circunstancia acreditándose el sistema de previsión social al que se está acogido.
- g) Documentación acreditativa de la clasificación del contratista, o, de ser extranjero, los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica (Artículos 15, 16, 17, 19 y 20) del T.R.L.C.A.P.). Documentos acreditativos de las condiciones fijadas en la Cláusula 5 de este Pliego.
- h) Cuando se trate de empresas extranjeras, los documentos exigidos en el art. 23 del T.R.L.C.A.P. y art. 23 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en particular la declaración prevista por el artículo 79.2 d) del T.R.L.C.A.P.
- i) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre, con todos los datos necesarios para ser identificado, como teléfono, fax, dirección.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional que habrá de ser el original.

Cuando acudan a la licitación varias empresas constituyendo una agrupación temporal, se estará a lo dispuesto en los artículos 24 del T.R.L.C.A.P. y 24, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- **El Sobre B** con el título "**Proposición Económica y Documentación Anexa**", en el que deberá figurar el nombre o razón social de la empresa licitadora, número de teléfono y, en su caso, de fax, contendrá necesariamente:

- a) La proposición económica debidamente firmada. La oferta deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I a este Pliego. A todos los efectos se entenderá que la oferta comprende cuantos tributos puedan devengarse como consecuencia del contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- b) Deberá incluirse, separadamente de la oferta económica, la documentación relativa a los demás criterios que han de servir de base para la adjudicación, no exigida para el sobre número 1, y que contendrá:

1.- A efectos de la redacción del Proyecto:

El presente concurso requiere del licitador la presentación de un anteproyecto que tendrá carácter contractual y deberá contener, tanto a nivel técnico como de detalle del presupuesto información suficiente para:

- Ser base técnica de suficiente claridad, precisión y detalle para su posterior desarrollo en el proyecto definitivo de ejecución por el

adjudicatario.

- Proyecto que deberá redactarse de forma que defina, en sus elementos fundamentales, la adaptación de la actuación propuesta en el anteproyecto a la situación ya existente en tramos y prevista en las N.S.P.M.
- Deberá definir y proyectar de manera completa la sección tipo que se contempla en el anteproyecto.
- Definirá los elementos fundamentales del resto de la sección hasta los 26 metros previstos en la NSPM.
- Definirá la conexión con la trama urbana existente.
- Permitir comparaciones entre las ofertas licitadoras.

A efectos de valorar los criterios de adjudicación únicamente se tendrá en cuenta la documentación, que cumpliendo los requisitos formales indicados anteriormente, figure incluida en el sobre "B".

2.- A efectos de ejecución de las obras de la 1ª Fase (1.135 metros lineales mínimos, en la margen izquierda – dirección a Robledo de Torío - desde el p.k. 3,000):

- Presentar una separata del proyecto que defina detalladamente la obra a ejecutar en esta 1ª fase.
- Un Estudio de Planificación y organización de la obra, con especificación del plazo de ejecución de la misma.
- Un plan de control de calidad
- Un plan de calidad ambiental
- Cualquier otro extremo que el licitador considere oportuno hacer constar y que pueda ser de interés para conocer su capacidad y condiciones para la mejor ejecución y mayor garantía de las obras a contratar.

4.- Se indicará en documento separado los metros que a mayores se ejecutarán de la obra, para su valoración.

5.- Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto de licitación, de los precios tipos establecidos y, en general, aquella que no sea correctamente formulada y no se ajuste a lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 9.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

1.- La Mesa de Contratación comunicará a todos los licitadores, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de ofertas, la fecha de apertura de los sobres.

2.- La Mesa de Contratación, una vez efectuada la apertura de los Sobres A que contienen la documentación general, decidirá sobre la oportunidad de otorgar un plazo de tres días hábiles para que los licitadores subsanen los defectos. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

3.- En caso de acordar la conveniencia de este segundo plazo se procederá, a las 13:00 horas del cuarto día siguiente, salvo que el día en que se haya de proceder a dicha apertura coincida con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso la apertura de proposiciones se realizará, a la misma hora, del día hábil siguiente, a la apertura de las proposiciones económicas, contenidas

en los Sobre B, de aquellos licitadores que hubieran presentado la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación.

4.- Si la mesa no estimase oportuno conceder plazo alguno para la subsanación de defectos, se procederá seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de aquellos licitadores que hubieran presentado su documentación en debida forma.

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- El Alcalde o Concejales en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
 - El Concejales de Ciudadanos y Medio Ambiente
 - La Concejales de Urbanismo
 - Un Concejales de cada grupo de la oposición designado por su portavoz.
 - El Interventor Municipal.
 - La Secretaría Municipal
 - Dos Técnicos Municipales designados por la Alcaldía.
- Actuará de secretario un Técnico Municipal designado por la Alcaldía

5.- Finalizada la apertura de proposiciones se pasará el expediente a los Técnicos que componen la Mesa, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

CLÁUSULA 10.- ADJUDICACIÓN.

1.- La adjudicación se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

1. OFERTA TÉCNICA	89 puntos
2. CALIDAD AMBIENTAL	10 puntos
3. OFERTA ECONÓMICA	1 punto

1. OFERTA TÉCNICA (89 puntos)

Para valorar la calidad técnica de cada oferta, se analizarán y puntuarán los siguientes aspectos de la misma:

1.1. Anteproyecto presentado (30 puntos)

1.2. Planificación y organización de la obra (10 puntos)

Estudio de la obra con planning detallado de todo el proceso constructivo y asignación de recursos de personal, materiales y maquinaria. Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) El grado de conocimiento, tanto teórico como práctico, y estudio que el licitador demuestre de la propia obra.
- b) El criterio seguido al desarrollar el esquema lógico de la puesta en obra de las unidades a ejecutar.
- c) Procedimiento constructivo a emplear en las distintas partes comprendidas en el proyecto de obra.
- d) Asignación de recursos a la obra, humanos, técnicos, materiales y maquinaria.
- e) Plazo de ejecución de la obra.

1.3. Plan de control de calidad (10 puntos)

Se valoran los siguientes aspectos:

a) 7 puntos si la ejecución de la obra se realiza en el marco de un sistema de gestión de calidad conforme a la Norma ISO 9001:2000.

c) Plan de calidad concreto para la obra, hasta un máximo de 3 puntos.

1.4. Metros de ejecución de obra ofrecidos a mayores del mínimo (39 puntos).

2. CALIDAD AMBIENTAL (10 puntos)

Se valorará esta exigencia en un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Sistemas de gestión ambiental:

Se otorgarán:

5 puntos si la ejecución de la obra se realiza en el marco de un sistema de gestión ambiental conforme a la Norma ISO 14001:2004.

b) Otras medidas medioambientales:

Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y de materiales de obra; restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre la fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables; se otorgará hasta un máximo de 5 puntos.

3. OFERTA ECONÓMICA (1 punto)

Se valorará obteniendo la puntuación de cada oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 25 \sqrt{1 - \frac{O^2}{L^2}}$$

donde:

P = puntuación a otorgar

O = oferta económica

L = presupuesto de licitación

Las ofertas cuya baja superan la baja media en más de 5 puntos porcentuales se considerarán presuntas en temeridad. Las ofertas que se encuentren por encima del término de licitación serán rechazadas.

2.- La Mesa de Contratación, previos los informes y asesoramientos que, en su caso, estime oportuno recabar, formulará su propuesta de adjudicación, ponderando los criterios indicados anteriormente, o bien propondrá que se declare desierto el concurso. La propuesta pertinente, junto con las actas de sus sesiones, se elevarán al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

3.- La Administración Municipal podrá adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en los puntos anteriores. sin atender

necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución.

4.- El acuerdo de adjudicación contemplará, en su caso, las Condiciones Complementarias a que se refiere el Pliego posteriormente.

5.- El Ayuntamiento de Villaquilambre podrá declarar desierto el concurso si considerase que ninguna de las ofertas realizadas reúne las condiciones adecuadas para garantizar la correcta ejecución de las obras.

CLÁUSULA 11.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Producida la adjudicación se notificará al adjudicatario, señalándose la cuantía y el plazo para constituir la garantía definitiva. Asimismo se notificará a los demás licitadores.

CLÁUSULA 12.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El adjudicatario está obligado, previamente a la formalización del contrato, a acreditar la constitución de la garantía definitiva, por importe del cuatro por ciento (4%) del importe de adjudicación, en el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

La garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Cláusula 6 del presente Pliego y habrá de depositarse en la Caja del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre. De no cumplirse este requisito por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento de Villaquilambre declarará resuelto el contrato.

2.- La Garantía Definitiva será devuelta una vez concluido el plazo de garantía, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 del T.R.L.C.A.P.

CLÁUSULA 13.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

1.- El Ayuntamiento de Villaquilambre podrá establecer unas Condiciones Complementarias a la proposición presentada por el concursante seleccionado provisionalmente, siempre que no afecte a partes esenciales de la misma y, en ningún caso, impliquen modificación de los precios unitarios ofertados por el licitador.

2.- Estas Condiciones Complementarias podrán consistir en la definición exhaustiva de determinadas partes de la obra y en la inclusión de partidas de menor importancia que la completen totalmente.

3.- El concursante seleccionado provisionalmente prestará su conformidad a estas Condiciones Complementarias incluyéndolas en el proyecto de las obras.

4.- La ejecución de la obra quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por la Administración.

CLÁUSULA 14.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización de este contrato, el adjudicatario deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Constitución de la Garantía Definitiva.
- b) Pago de los anuncios y demás gastos de licitación, con un máximo de 1.000 €
- c) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los treinta días siguientes a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

2.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado. En tal supuesto procederá a la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 16.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

1.- Deberá presentarse, el Proyecto para Transformación de la Carretera N-621 en Avenida Urbana en un plazo de CUARENTA Y CINCO días naturales (45) a partir de la adjudicación, modificando así el plazo de 9 meses contemplado en el anteproyecto, y deberá:

- Redactarse de forma que defina, en sus elementos fundamentales, la adaptación de la actuación propuesta en el anteproyecto a la situación ya existente en tramos y prevista en las N.S.P.M.
- Definir y proyectar de manera completa la sección tipo que se contempla en el anteproyecto.
- Definir los elementos fundamentales del resto de la sección hasta los 26 metros previstos en la NSPM.
- Definir la conexión con la trama urbana existente.
- Presentar una separata del proyecto que defina detalladamente la obra a ejecutar en esta 1ª fase

2.- Durante dicho período se llevarán a cabo todos los trabajos necesarios para la definición de las obras. El licitador se mantendrá en contacto con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma que las soluciones que se adopten sean rápidamente conocidas por la Administración municipal, a cuyo fin se llevarán a cabo las reuniones necesarias.

3.- El Proyecto y la separata de la primera fase de ejecución de la obra, firmado por Técnico competente, contendrá necesariamente los puntos que se señalan en este Pliego, y las Condiciones Complementarias.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de introducir modificaciones en el proyecto presentado por el adjudicatario. El proyecto corregido deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales contados desde la comunicación que se haga al contratista.

5.- Si se observaren defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones, infracciones de preceptos legales o reglamentarios o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido, se requerirá al contratista para su subsanación, otorgándole para ello un plazo máximo de quince días naturales.

6.- Si transcurrido el plazo otorgado no se subsanan las deficiencias, se adoptarán las medidas previstas en el artículo 217 del TRLCAP.

7.- Una vez entregado el proyecto, subsanadas las deficiencias y realizadas las modificaciones en el mismo, en su caso, el Ayuntamiento procederá a su supervisión, aprobación y, en su caso, replanteo. Recibida la separata y subsanadas las deficiencias el Ayuntamiento procederá, igualmente, a su supervisión, aprobación y replanteo.

8.- En el supuesto que el Órgano de Contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125.3 del TRLCAP.

CLÁUSULA 17.- INDEMNIZACIONES POR ERRORES DEL PROYECTO

Si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por 100 del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se aplicará el baremo de indemnizaciones previsto en el artículo 218.2 del TRLCAP.

No obstante, la previsión anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto sobre responsabilidad por defectos o errores del proyecto en el artículo 219 del citado cuerpo legal.

CLÁUSULA 18.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

1.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2.- Cumplimiento de plazos y penalidades de demora:

El contratista queda obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados para la elaboración de los trabajos, prestación de servicios y ejecución de las obras. En el caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los artículos 94, 95, 96 y 97 del T.R.L.C.A.P.

El contratista se compromete a cumplir los siguientes plazos:

a) Redacción del Proyecto de Construcción, incluidas las Condiciones Complementarias, el Estudio Geotécnico para cada tramo, el Plan de Ensayos: 45 días naturales a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación del concurso.

b) Ejecución de las obras: seis meses, a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo.

c) Período de Garantía: un año, a partir de la fecha de la recepción.

3.- Gastos del contrato y del proyecto.

En virtud de la adjudicación el adjudicatario queda obligado a pagar los gastos que se deriven de los anuncios de licitación obligatorios, que serán como máximo de 1.000 €, y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismo Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc. y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del presente contrato, y todo género de tributos estatales o locales.

En particular serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Constitución y devolución de garantías y demás que hubiera ocasionado la licitación.

b) El pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

c) Los tributos estatales, regionales y municipales que, en su caso, se deriven del contrato.

d) Se encuentran incluidos los honorarios por la Dirección de Obra, que será designada y contratada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, abonando sus honorarios el Ayuntamiento de Villaquilambre, que formalizará el correspondiente contrato con los mismos, siendo descontados los citado honorarios de cada certificación que presente el contratista, que ascienden a 18.056,49 €.

CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras a ejecutar serán como mínimo los 1.135 metros lineales del margen izquierdo – dirección Robledo de Torío desde el p.k. 3,000 – sin perjuicio de las ampliaciones lineales de la oferta adjudicataria. Las obras se ajustarán a lo que resulte del proyecto de obras y a las siguientes normas:

1.- La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación de replanteo, que se realizará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de aprobación de la separata relativa a la 1ª Fase.

2.- La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por los artículos 142 del TRLCAP y 139 a 141 de su reglamento.

3.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto y separata de construcción aprobado y de acuerdo con las instrucciones que para su cumplimiento diere al contratista el Ayuntamiento de Villaquilambre debiendo el Ayuntamiento aprobar específicamente cualquier cambio en el mismo durante la ejecución de las obras.

4.- Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no esté expresamente estipulado en las condiciones facultativas, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito la Dirección de obra.

5.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones, servicios y obras realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan en perjuicio del Ayuntamiento de Villaquilambre o terceros por omisiones, errores, métodos inadecuados, deficiencias en las obras o desarrollos incorrectos en la ejecución del contrato.

6.- La ejecución de las obras objeto del contrato deberá quedar ultimada en el plazo señalado por el Proyecto de Construcción, que, como máximo será de seis meses, contados desde la fecha de la firma del Acta de Replanteo.

7.- El contrato únicamente podrá ser prorrogado por causa justificada, no imputable al contratista, que impida la realización de los trabajos dentro del plazo previsto.

8.- El Ayuntamiento de Villaquilambre designará a un Técnico competente para la Dirección de Obra.

9.- La ejecución de la obra quedará supeditada al estudio por parte de la Administración de la viabilidad de su financiación y a la tramitación del correspondiente expediente de gasto. En el supuesto de que la Administración renunciara a la ejecución de la obra o no se pronunciara en un plazo de tres meses el contratista tendrá derecho al pago del precio del proyecto incrementado en el 5% como compensación.

CLÁUSULA 20.- PAGO DEL CONTRATO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato. El pago se hará efectivo de la siguiente forma:

- El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos de redacción del Proyecto, mediante la presentación de facturas en las que se hará constar la prestación ejecutada, con el Visto Bueno de los Técnicos Municipales.

- El pago de las obras se llevará a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre contra certificaciones de obra realizadas al final de cada mes, expedidas por la Dirección de la Obra.

- Estas certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que produzca la medición foral de la liquidación, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

CLÁUSULA 21: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta del contratista indemnizar, conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 97 y, con carácter particular en el art. 143 del T.R.L.C.A.P. los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta, los daños que se originen al Ayuntamiento de Villaquilambre o al personal dependiente del mismo, por iguales causas y con idénticas excepciones que las que se señalan en el citado art. 97.

CLÁUSULA 22.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y trabajos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el/los técnicos redactores del proyecto alegando derechos de autor. El adjudicatario no podrá en consecuencia, utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, sin autorización de la entidad arriba señalada.

CLÁUSULA 23.- PENALIDADES.

1.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demoras o retrasos en el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 95 del T.R.L.C.A.P. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones de obras. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento de Villaquilambre pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

2.- Por retraso en la redacción del proyecto de obra, la Corporación tendrá derecho a sancionar al contratista con la desestimación de la proposición considerada y seleccionar una nueva.

CLÁUSULA 24.- PLAZO DE GARANTÍA

Una vez efectuada la recepción de las obras, comenzará a contar el plazo de garantía de las mismas que se fija en UN AÑO.

Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista. Durante dicho plazo, cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte el director de la obra.

Si a juicio del Ayuntamiento, el contratista descuidase la conservación, y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por aquél y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en las obras ejecutadas, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga las unidades de obra inadecuadas o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En el supuesto de que la reposición o reparación de las unidades de obra no sean suficientes para lograr el fin pretendido, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazarlas dejándolas de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación de pago, o si hubiese efectuado éste, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

La garantía definitiva podrá ser devuelta una vez finalizado el contrato, previa petición del contratista y conformidad con los Informes Técnicos correspondientes, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

CLÁUSULA 25.-FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P., el Ayuntamiento de Villaquilambre ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.- Los Acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones que pudieran introducirse en el contrato por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre deberán ajustarse a lo previsto en el art. 101 del T.R.L.C.A.P.

CLÁUSULA 27.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios.

CLÁUSULA 28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se sujetará con carácter general a lo dispuesto en los artículos 111 al 113 del T.R.L.C.A.P. y específicamente a lo dispuesto en los artículos 149, 150 y 151 de la citada Ley.

CLÁUSULA 29.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Pliego tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente Pliego, al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas que la desarrollen o complementen y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sobre contratación contenida en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985 y Texto Articulado de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de Abril de 1986, que no resulten afectados por la Ley 13/1995, de 18 de Mayo.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al correspondiente recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Villaquilambre a 22 de septiembre de 2006

LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Eugenia Baños González

Diligencia: Para hacer constar que este Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Villaquilambre el día _____ de _____ de 2006

Villaquilambre a _____ de _____ de 2006

LA SECRETARIA

Fdo.: M^a ÁNGELES FERNÁNDEZ CUADRADO

ANEXO I

“El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, y teléfono _____ en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria del CONCURSO anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, solicita tomar parte en esta licitación para el CONCURSO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO COMPLETO PARA TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE, Y EJECUCIÓN DE UNA 1ª FASE DE LAS OBRAS

. Y HACE CONSTAR:

1º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los Pliegos de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.

2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas del presente Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º Comprometiéndose a ejecutar el contrato mediante la aplicación del siguiente precio, IVA incluido, en el que se entienden incluidos los gastos que de forma específica se establecen en la cláusula 18 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas (expresar con claridad la cantidad en letra _____ y _____ número),:

_____ euros, IVA incluido.

El licitador (Firma y rubricado)

En Villaquilambre a _____ de _____ de 2006

Fdo. _____